



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta número 004-2024

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez horas y cincuenta minutos de la mañana (10:50 a. m.), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, reunidos de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, debidamente designada en calidad de presidenta en funciones del CCC por el magistrado presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier, mediante el oficio núm. PTC-268-2024, del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

A la hora y fecha convenidas, se comprobó el quorum reglamentario con la asistencia de la mayoría de los miembros que integran el CCC, de conformidad con las disposiciones del artículo 3, párrafo I del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, a saber:, Montserrat Pérez Rodríguez, en las calidades supraindicadas; José Luís Polanco De León, director general administrativo y financiero; Ángelo De La Rosa, director de planificación y desarrollo institucional; Amelle Ma. Ortiz, directora jurídica y secretaria del CCC; Carla Coste José, secretaria ejecutiva en funciones de responsable de acceso a la información; y Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, siendo esta última, miembro designada con voz y sin voto.

En tal sentido, se dio formal inicio a la sesión para conocer el siguiente punto de agenda:

ÚNICO: conocimiento, evaluación y resultados del contenido de las ofertas técnicas “Sobre A” y oferentes habilitados para la apertura de la oferta económica “Sobre B” del proceso de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006.

VISTOS: los artículos 184 y 189 de la Constitución dominicana.

VISTO: el artículo 4 de la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en la quinta sesión del pleno de 2018 (005-2018), en atribuciones administrativas, celebrada en fecha trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018). Publicado en fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) (en adelante, el “Reglamento CC-TC”).

VISTO: el Decreto núm. 416-23 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, del catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

MPR
JL
AM
CCJ
am



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: el precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

VISTO: el precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

VISTO: el oficio núm. PTC-268-2024, del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el magistrado Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional, en el cual designa a la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, como su delegada ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: la Resolución TC/0005/24 BIS, del primero (1ero.) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el cambio de la denominación de encargado(a) legal a director(a) jurídico(a).

VISTA: la comunicación INT-TC-2024-6781, de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a través de la cual la señora Pierina Hernández Vásquez, responsable de la oficina de acceso a la información pública, solicita al magistrado presidente, señor Napoleón Estévez Lavandier, la aprobación del disfrute de quince (15) días de vacaciones desde el diecinueve (19) de agosto hasta el seis (6) de septiembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024), asimismo dejando a cargo a la señora Carla Coste José, secretaria ejecutiva en funciones durante el periodo de vacaciones indicado.

VISTA: la convocatoria realizada a los miembros del CCC por la licenciada Montserrat Pérez Rodríguez, mediante correo electrónico institucional del día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: el artículo 184 de la Constitución dominicana establece que: “Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria”.

POR CUANTO: conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución dominicana, “La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional”.

POR CUANTO: en virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11, “El Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa”.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin:
- Top signature: MPR
- Middle signature: JG
- Middle signature: JG
- Middle signature: C.C.J.
- Bottom signature: am



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

POR CUANTO: el artículo 6 del Reglamento CC-TC modificado por Resolución TC/0005/24 BIS, dispone que el Comité de Compras y Contrataciones se encuentra integrado de la siguiente manera: “1. El presidente del Tribunal Constitucional, o un(a) funcionario(a) del TC designado(a) por este, quien lo presidirá; 2. El o la titular de la Dirección General Administrativa y Financiera; 3. El o la titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo; 4. El o la Responsable de Acceso a la Información del Tribunal Constitucional; 5. El o la titular de la Dirección Jurídica, quien fungirá como secretario(a); 6. El o la Contralor(a) del Tribunal Constitucional o su delegado asistirá a dicho Comité con voz, pero sin voto; 7. El o la titular de la Dirección Administrativa, con voz, pero sin voto.

POR CUANTO: conforme al artículo 7 del Reglamento CC-TC, las funciones del Comité de Compras y Contrataciones son: “1. Velar por el cumplimiento del Plan Anual de Compras; 2. Velar por el registro cronológico, en los diferentes renglones o umbrales, de todas las compras ordinarias o de urgencia que realice la institución, siendo responsabilidad de la Dirección Administrativa realizar dicho registro; 3. Monitorear los procesos de compras y contrataciones, amparados en este reglamento; 4. Conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; 5. Deliberar, seleccionar, objetar o rechazar las ofertas, de los procesos que competen al Comité, para las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y los pliegos de condiciones y notificar oportunamente sus decisiones a los licitantes; 6. Conocer y decidir los recursos de las impugnaciones interpuestas contra sus decisiones y notificarlos en cada caso a los licitantes, de conformidad con las formas y plazos establecidos en el presente reglamento. 7. Escoger del listado suministrado por el Colegio Dominicano de Notarios, el notario público que certificará el acto de recepción de propuestas en las licitaciones, en caso de ser necesario; 8. Cancelar, suspender, declarar desierto o nulo, total o parcialmente, de los procesos que competen al Comité, por las causas que considere pertinentes, a fin de efectuar otro en los términos y condiciones que determine el presente reglamento; 9. Realizar cualquier otro acto vinculado o conexo a las funciones antes descritas; 10. Nombramiento de peritos, en caso requeridos; 11. Cualquier otra actividad relativa a compras, contrataciones y licitaciones”.

En cuanto al punto ÚNICO:

VISTA: el acta de la sesión núm. 003-2024 del Comité de Compras y Contrataciones, celebrada el día doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la cual se decidió lo siguiente:

PRIMERO: *Autorizar, como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de excepción concerniente a las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica, para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad.*



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SEGUNDO: Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, el pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006, para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad, con las observaciones que constan en la presente acta.

VISTO: el pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006, por la suma de **seis millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,200,000.00)**, para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad.

VISTA: la compulsa notarial correspondiente al acto auténtico núm. 26-2024, del dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), instrumentada por el doctor Orlando Francisco Marcano Sánchez, notario público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el núm. 5090, debidamente registrado en la Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas con el registro número 2024-52290, de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 3, del Reglamento CC-TC, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: “Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

POR CUANTO: conforme establece el artículo 10 del Reglamento CC-TC, “Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional”. Asimismo, en virtud del literal d) del artículo 10 del citado reglamento, corresponden a una excepción: “Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos.”

POR CUANTO: el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento CC-TC reconoce como facultad del Comité de Compras y Contrataciones “conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité, previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos (...)”.

POR CUANTO: mediante acta núm. 003-2023, del doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional aprobó el procedimiento de excepción por exclusividad y el pliego de condiciones del procedimiento núm. TC-CCC-PEEX-2024-006, para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad.

MPR

JJ

de

al
C.C.J.

am



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

POR CUANTO: conforme el cronograma de actividades del preindicado procedimiento de excepción, en fecha dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se llevaron a cabo las siguientes fases: (i) Presentación de las ofertas “sobre A” (oferta técnica) y “sobre B” (oferta económica”; y, (ii) Apertura, verificación, validación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas “Sobre A”. Así lo refrenda la compulsa notarial instrumentada por el doctor Orlando Francisco Marcano Sánchez, notario público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el núm. cinco mil noventa (5090), misma que evidencia la apertura del sobre contentivo de la oferta técnica del oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S. en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, el cual se encontraba debidamente cerrado y sellado hasta el momento en que se requirió su apertura, conforme al pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006.

POR CUANTO: una vez verificados y examinados los documentos depositados por el oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S., el Comité de Compras y Contrataciones determina lo siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN – DOCUMENTACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN
1. Formulario de Información sobre el Oferente TC-GA-F088.	Cumple
2. Formulario de Presentación de Oferta TC-GA-F089.	Cumple
3. Anexo II sobre Términos y Condiciones de la Contratación, debidamente firmado y sellado.	Cumple
4. Registro de Proveedor del Estado (RPE) activo y con el rubro 14111608 - Certificados de regalo.	Cumple
5. Certificación que demuestre estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por la institución, con fecha de emisión correspondiente a no más de treinta (30) días calendario previos a la fecha de apertura.	Cumple
6. Certificación que demuestre estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), lo cual será verificado en línea por la institución, con fecha de emisión correspondiente a no más de treinta (30) días calendario previos a la fecha de apertura.	Cumple

Handwritten signatures and initials in blue ink:
MPR
JF
JF
CCT
JF



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

7. Cédula de identidad y electoral del representante legal o pasaporte, en caso de ser extranjero.	Cumple															
8. Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homólogas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. En caso de que el órgano de gobierno de la sociedad oferente designe su representante legal y se le confiera a este último la facultad de delegación de poder en determinados asuntos, de ser el caso se deberá depositar un poder especial otorgado por dicho representante legal.	Cumple															
9. Nómina de accionistas de la última acta de asamblea realizada.	Cumple															
10. Estatutos sociales vigentes debidamente registrados ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Cumple															
CRITERIOS DE EVALUACIÓN - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EVALUACIÓN															
11. Denominación:	Cumple															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #800000; color: white;">Cantidad</th> <th style="background-color: #800000; color: white;">Denominación</th> <th style="background-color: #800000; color: white;">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1200</td> <td style="text-align: center;">DOP 2,000.00</td> <td style="text-align: center;">DOP 2,400,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2100</td> <td style="text-align: center;">DOP 1,000.00</td> <td style="text-align: center;">DOP 2,100,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3400</td> <td style="text-align: center;">DOP 500.00</td> <td style="text-align: center;">DOP 1,700,000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">Total</td> <td style="text-align: center;">DOP6,200,000.00</td> </tr> </tbody> </table>		Cantidad	Denominación	Total	1200	DOP 2,000.00	DOP 2,400,000.00	2100	DOP 1,000.00	DOP 2,100,000.00	3400	DOP 500.00	DOP 1,700,000.00		Total	DOP6,200,000.00
Cantidad		Denominación	Total													
1200		DOP 2,000.00	DOP 2,400,000.00													
2100		DOP 1,000.00	DOP 2,100,000.00													
3400		DOP 500.00	DOP 1,700,000.00													
	Total	DOP6,200,000.00														
12. El oferente que resulte adjudicatario acepta que la institución contratante puede modificar la distribución de las denominaciones dentro del monto total adjudicado, lo que se hará constar en el contrato a ser suscrito entre las partes	Cumple															
13. Características: Impresos en papel de Seguridad, numerados y codificados. El oferente deberá entregar imágenes de los bonos donde pueda validarse los requisitos exigidos en el presente literal, así como las denominaciones requeridas.	Cumple															
14. Vigencia: hasta el 31 de diciembre 2025.	Cumple															
15. Alcance de la compra de los bonos (en artículos): a. Alimentos y bebidas. b. Artículos para el hogar.	Cumple															

YPR
 JS
 AS
 AL
 C.C.J.
 JM



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

c. Electrodomésticos. d. Muebles. e. Decoración. f. Juguetes. g. Ropa Y demás artículos disponibles en una tienda multidepartamental.	
16. Alcance territorial de cobertura de compras: Los bonos deberán tener alcance nacional, principalmente Santo Domingo y Santiago. El oferente deberá detallar las tiendas disponibles.	Cumple
17. Tiempo de Entrega viernes 1ro. Noviembre de 2024, sede principal del Tribunal Constitucional.	Cumple

POR CUANTO: el Comité de Compras y Contrataciones constató la adhesión del oferente a los pliegos de condiciones, a través del *Formulario de Presentación de Oferta TC-GA-F089*; no obstante, en su ponderación, solicitó confirmación expresa sobre lo siguiente:

- (i) **En cuanto al punto doce (12):** se solicitó aclarar que el oferente que resulte adjudicatario acepta que la institución contratante puede modificar la distribución de las denominaciones dentro del monto total adjudicado, lo que se hará constar en el contrato a ser suscrito entre las partes.
- (ii) **En cuanto al punto diecisiete (17):** se solicitó aclarar que el oferente adjudicado realizará la entrega de los bienes en la sede principal del Tribunal Constitucional.

POR CUANTO: que a través del correo electrónico de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ambos asuntos indicados en el Por Cuanto anterior fueron confirmados por el oferente Centro Cuenta Nacional, S.A.S.,

POR CUANTO: la sección 5.3.2 del Pliego de Condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006 establece lo siguiente: (...) *Concluido el plazo para las subsanaciones, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones emitirán un acta-informe definitivo de evaluación técnica que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas.*



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

POR CUANTO: el Comité de Compras y Contrataciones ha verificado que el oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S., satisface todos los requisitos de elegibilidad y capacidad técnica establecidos en el pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultades conferidas por el pleno,

RESUELVE:

PRIMERO: aprobar, como al efecto **APRUEBA**, la habilitación del oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S. para la presentación de la propuesta económica “Sobre B”, al cumplir con la totalidad de los criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”, establecidos en el pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad número TC-CCC-PEEX-2024-006 sobre adquisición de bonos de compras por motivo de navidad.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a. m.), cuya acta es firmada debajo por los miembros presentes, en señal de conformidad.

Montserrat Pérez Rodríguez

Directora de Despacho y

presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones

Miembro con voz y voto

José Luis Polanco De León

Director General

Dirección General

Administrativa y Financiera

Miembro con voz y voto

Ángelo De La Rosa

Director

Dirección de Planificación

y Desarrollo Institucional

Miembro con voz y voto

(Firmas en la siguiente página)



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Amelle Ma. Ortiz
Directora y secretaria del CCC
Dirección Jurídica
Miembro con voz y voto

Carla Coste José
Secretaria ejecutiva
En funciones de
Responsable de Acceso a la Información
Oficina de Acceso a la Información
Miembro con voz y voto

Walkiria Marien Liriano
Directora
Dirección Administrativa
Miembro con voz y sin voto